

**REGLAMENTO DE GRADUACION DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS PARA  
EL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE  
JUSTICIA DE LA REPUBLICA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES:**

**Art. 1.-** La Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Azuay conferirá el Título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, a los egresados que cumplan con todos los requisitos señalados en las normas legales y reglamentarias.

**Art. 2.-** Para optar por el título de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República se requiere la aprobación total del plan de estudios, y la elaboración de un trabajo de graduación individual; o de la aprobación de un curso de graduación, sistemas que se sujetarán a las normas que a continuación se detallan.

**CAPITULO II**

**DE LA GRADUACION  
DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN**

**Art. 3.- De la denuncia del trabajo de graduación.** - El egresado o estudiante que opte por el sistema de graduación con la elaboración de un trabajo de graduación, podrá denunciar el mismo sobre un tema jurídico, cumpliendo con los requisitos formales que para el efecto señale la Junta Académica.

Para proceder a la denuncia, se requiere haber aprobado al menos el 80% de créditos de estudios de la Facultad.

La denuncia del trabajo de graduación se presentará a la Junta Académica.

**Art. 4.- Designación de Director.-** La Junta Académica designará un Director del trabajo de graduación, el mismo que podrá ser sugerido por el denunciante. El Director designado, en el plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación correspondiente, presentará un informe a la Junta Académica, sobre la denuncia efectuada, recomendando o no su aprobación.

**Art.5.- De la Aprobación de la Denuncia.-** La Junta Académica una vez que el Director del trabajo hubiere presentado su informe y luego de escuchar la sustentación del denunciante, procederá a remitir todo lo actuado al Consejo de Facultad sugiriendo su aprobación, la aprobación con recomendaciones o a desaprobado la denuncia presentada. Corresponde al Consejo de Facultad ratificar la designación de Director del trabajo de graduación.

**Art. 6.- De la elaboración del trabajo de graduación.-** Una vez aprobada la denuncia del trabajo de graduación, el estudiante procederá a elaborar el mismo, en un plazo máximo de doce meses, contados a partir de su aprobación prorrogables por una sola vez, por un período de seis meses, previa

solicitud escrita y por razones justificadas a criterio del Consejo de Facultad.

El proceso de elaboración del trabajo de graduación, se sujetará a la instructiva interna que dicte la Facultad.

**Art. 7.- Presentación y sustentación del Trabajo de Graduación.** – Concluida la elaboración del trabajo de graduación y con el correspondiente informe y calificación del Director asignado, el estudiante solicitará al Decano de la Facultad designe el Tribunal ante el cual debe sustentar el mismo, y adjuntará tres copias anilladas del trabajo de graduación, el mismo que una vez revisado y aprobado por el Tribunal, se presentará debidamente empastado.

El Tribunal estará integrado por tres profesores, entre los cuales estará el Director del trabajo de graduación y tendrá un plazo no menor a 15 días ni mayor a 30 para la calificación del trabajo.

Los profesores que intervengan en el Tribunal de sustentación de trabajos de grado, deberán ser elegidos por sorteo de entre aquellos que tengan afinidad en su cátedra con la materia tratada en el trabajo de graduación. En el evento de una excusa, habrá un nuevo sorteo y de no constituirse el Tribunal, el Decano nombrará al profesor que deba intervenir.

El egresado solicitará por escrito al Decano de la Facultad señale día y hora para sustentar el trabajo de graduación.

**Art. 8.- Evaluación.** - La evaluación del trabajo de graduación se la realizará sobre 25 puntos y, para su aprobación, requiere una nota mínima de 17,50/25. En caso de ser reprobado el trabajo de graduación, el estudiante podrá, por una sola vez, solicitar la aprobación de una nueva denuncia del trabajo de graduación, que podrá versar sobre el mismo tema u otro distinto.

El Director del trabajo de graduación emitirá una calificación sobre veinticinco puntos. El Tribunal de grado calificará sobre veinticinco puntos. Se deberá promediar las calificaciones del Director y del Tribunal de Grado.

**Art. 9.- Evaluación de la Sustentación.** - Para aprobar la sustentación del trabajo de graduación, el estudiante deberá obtener una nota mínima de diecisiete y medio sobre veinticinco puntos (17,5/25).

Los miembros del Tribunal mantendrán la confidencialidad de la nota; ésta corresponderá al promedio de las parciales de cada uno de los profesores que califiquen la sustentación.

Si el estudiante es reprobado en la sustentación del trabajo de graduación, podrá volver a sustentarlo por segunda vez, luego de treinta días. Quien repruebe por segunda vez la sustentación del trabajo de graduación, podrá optar por un nuevo trabajo de graduación o por el curso de graduación.

**Art. 10.- Nota final de grado.**- La nota final de grado se obtendrá de la siguiente forma: El 50% corresponde al

promedio del total de las notas de las asignaturas que corresponden al plan de estudios de la Facultad; el 25% a la nota obtenida en la evaluación del trabajo de graduación y, el 25% restante a la nota obtenida en la sustentación. La nota mínima de aprobación es de treinta sobre cincuenta.

**Art. 11.- De la Investidura.-** El Tribunal de Grado, luego de aprobar la sustentación del trabajo de graduación, procederá a la investidura individual del graduado y le otorgará el título profesional de Abogado de los Tribunales de Justicia de la República.

#### **DEL CURSO DE GRADUACIÓN.**

**Art. 12.- Requisitos.-** Podrán optar por el sistema de Graduación consistente en la aprobación de un Curso de Graduación, los egresados que hubieren culminado el plan de estudios de la carrera.

**Art. 13.- Del Curso de Graduación.-** El Consejo de Facultad, para cada año Académico y en el caso de existir un número suficiente de aspirantes, programará la realización de un curso de graduación.

**Art. 14. - Aprobación y Evaluación.-** Para aprobar el curso de Graduación, el estudiante deberá obtener en cada una de los módulos que se dicten, una mínima de 30/50 sobre cincuenta. La calificación se subdividirá así: 30 puntos correspondientes a actividades y trabajos realizados durante el desarrollo del módulo y los 20 a un examen final o supletorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20

del Reglamento de Facultades. Los exámenes finales se sujetarán a lo contemplado en el "Instructivo de exámenes finales" de la Facultad.

**Art. 15.- Asistencia.-** Para aprobar el Curso de Graduación, a más de la evaluación a la que se refiere el artículo anterior, los cursantes deberán asistir a cuando menos el 75% de las horas de clase en cada una de las materias que se dicten, en la modalidad presencial. En el caso de modalidad semipresencial será el Consejo de Facultad el que regule los requisitos que deberán cumplir los estudiantes.

**Art. 16.- Reprobación.-** El estudiante que no apruebe el Curso de Graduación, podrá optar por una sola vez, por un nuevo curso ó por la elaboración de un trabajo de graduación.

**Art. 17. Trabajo académico.-** El estudiante que hubiere aprobado las materias de los módulos del curso de graduación, elaborará un trabajo académico que deberá ser sustentado. Éste será valorado con un porcentaje de 12,5%; y, la sustentación tendrá igual porcentaje de valoración, es decir el 12,5%.

**Art. 18. Nota final de Grado.-** La nota final de grado de los estudiantes que se acojan al sistema de Graduación con la Aprobación de un Curso de Graduación, se obtendrá de la siguiente forma: El 50% corresponde al promedio de las notas obtenidas en las asignaturas del plan de estudios de la Facultad; el 25 % corresponde al promedio de las notas obtenidas en las materias que se dicten en el Curso

de Graduación; y, el restante 25% corresponde a la elaboración y sustentación del trabajo académico.

**Art. 19.- Investidura.-** La investidura de los estudiantes que aprueben el Curso de Graduación, se efectuará en sesión especial del Consejo de Facultad, en acto solemne que se llevará a cabo máximo dentro de los treinta días siguientes a la sustentación de los trabajos de graduación.

**Art. 20.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por las normas que dicte el Consejo de Facultad, acorde con las disposiciones y reglamentos de la Universidad del Azuay.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento ha sido reformado en sesiones del Consejo Universitario del 20 de diciembre de 2005, 15 de enero de 2008, 10 de febrero de 2009, 20 de octubre de 2009 y 23 de noviembre del 2010.

Cuenca, 30 de noviembre del 2010.

Dra. Ximena Mejía Moscoso

SECRETARIA GENERAL